



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 138-2021-CO-UNJ

Jaén, 21 de mayo del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de mayo del 2021, Oficio N° 368-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 20 de mayo del 2021, Oficio N° 049-2021-CCI-VPI-UNJ de fecha 19 de mayo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, de conformidad con el artículo único de la Ley 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, establece que “los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220”.

Que, mediante Oficio N° 049-2021-CCI-VPI-UNJ de fecha 19 de mayo del 2021, el Presidente de la Comisión Central de Investigación, solicita al Vicepresidente de Investigación, información y/o documentos, que normen el proceso sobre el estado situacional en la Universidad Nacional de Jaén, de la Norma que aprueba la modificación de la Ley 30220 (Ley universitaria) para aprobar el bachiller automático de los estudiantes que hayan concluido sus estudios en los años 2020 y 2021;

Que, con Oficio N° 368-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 20 de mayo del 2021, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Presidente de la Comisión Central de Investigación de la UNJ, está solicitando información respecto al estado situacional en la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la norma que aprueba la modificación de la Ley 30220 (Ley universitaria) para aprobar el bachiller automático de los estudiantes que hayan concluido sus estudios en los años 2020 y 2021, a fin de regular la normativa en los Reglamentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Bachiller Automático *los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 138-2021-CO-UNJ

Jaén, 21 de mayo del 2021

y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220, a fin de dar cumplimiento a la Ley 31183;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 20 de mayo del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, establecer que para los estudiantes que concluyeron sus estudios universitarios durante los años 2020 y 2021 se les exonerará los requisitos de la presentación y aprobación del Plan de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del bachiller, de conformidad con la Ley N° 31183, disponer a los estudiantes y egresados que tengan iniciado su trámite de Grado Académico de Bachiller bajo la modalidad de Bachiller No Automático, antes de la promulgación de la ley N 31183, soliciten el cambio a la modalidad de Bachiller Automático adecuando el plan de investigación a proyecto de tesis, establecer que los egresados y estudiantes que muestren avances en la ejecución de su plan de investigación previamente aprobado con acto resolutivo, podrán solicitar el reconocimiento de su plan por proyecto de tesis;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** que para los estudiantes que concluyeron sus estudios universitarios durante los años 2020 y 2021 se les exonerará los requisitos de la presentación y aprobación del Plan de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del bachiller, de conformidad con la Ley N° 31183.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a los estudiantes y egresados que tengan iniciado su trámite de Grado Académico de Bachiller bajo la modalidad de Bachiller No Automático, antes de la promulgación de la ley N 31183, soliciten el cambio a la modalidad de Bachiller Automático adecuando el plan de investigación a proyecto de tesis.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los egresados y estudiantes que muestren avances en la ejecución de su plan de investigación previamente aprobado con acto resolutivo, podrán solicitar el reconocimiento de su plan por proyecto de tesis.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los docentes del Taller de Investigación Científica realicen las acciones propias de su competencia para la aplicación de lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Comité Central de Investigación la aplicación y cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias**  
Secretario General